

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tercera Nacional

AÑO LXIV Managua, D. N., Lunes 8 de Febrero de 1960 No. 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista No. 2.—Subsidios de algodoneros Departamentos de León.—(Continúa). Pág. 265

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reglamento de Seguridad en las Calderas. • 266

SECCION JUDICIAL

Remates. 268
 Títulos Supletorios. 269
 Declaratoria de herederos 271
 Citación de Procesados 272
 Avisos. 272

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Lista No. 2.—Subsidios de Algodoneros Departamento de León

(Continúa)

<i>Nombres y Municipios</i>	<i>Manzanas</i>	<i>Total</i>
Pozo C. Luciano, Larreynaga	4	400.00
Pozo U. Socorro, Larreynaga	8	800.00
Pulido R. Roberto Telica	10	1,000.00
Ramírez M. Sinforía no, León	1	100.00
Ramírez V. Virgilio, Telica	5	500.00
Ramírez M. Marcos, Larreynaga	2	200.00
Ramos O. Nicolás, León	4	400.00
Reyes R. Fernando, León	2	200.00
Reyes B. Hermenegildo, Telica	9	900.00
Real S. Dolores, León	2	200.00
Real T. Antonio, León	5	500.00
Ríos D. José, León	6	600.00
Rivas M. Mercedes, Larreynaga	4	400.00
Rivera R. Francisco, Telica	10	1,000.00
Rivera R. Miguel, Telica	7	700.00

Nombres y Municipios Manzanas Total

Rivera S. Raúl, Larreynaga	4	400.00
Rivera Z. Humberto, Larreynaga	6	600.00
Rodríguez R. Ángela, Telica	10	1,000.00
Rodríguez Juan J., Larreynaga	10	1,000.00
Rodríguez A. José, Quezalguaque	3	300.00
Rojas S. Marcos M., León	4	400.00
Rojas L. Nicolás, Larreynaga	2	200.00
Rojas R. Ricardo, La Paz C.	2	200.00
Romero V. Santiago, León	2	200.00
Romero Orlando, León	4	400.00
Romero Noel, León	1	100.00
Roque L. Mauricio, León	5	500.00
Rugama V. María Silvia, León	6	600.00
Ruiz Natalia A. v. de Quezalguaque	3	300.00
Ruiz Jesús, Quezalguaque	3	300.00
Ruiz P. Ezequiel, León	5	500.00
Ruiz Rebeca de León	10	1,000.00
Ruiz C. Mónico, Telica	8	800.00
Ruiz P. Juana, Telica	3	300.00
Ruiz R. Lidia, La Paz C.	10	1,000.00
Ruiz C. Orlando, Quezalguaque	8	800.00
Salazar C. Felipe, León	3	300.00
Salazar R. Humberto, León	2	200.00
Salgado U. Arnoldo, León	5	500.00
Salgado Simona S., León	3	300.00
Salgado Alberto, Quezalguaque	4	400.00
Salinas D. Pablo, Larreynaga	3	300.00
Salmerón C. Guadalupe, Telica	3	300.00
Sánchez E. José, Quezalguaque	2	200.00

Nombres y Departamentos		Total	Nombres y Municipios	Manzanas	Total
Sandino B. Pedro, León	6	600.00	Valdivia V. Rutilio, Telica	2	200.00
Santana M. Manuel, León	3	300.00	Vallejos B. Inocente, León	10	1,000.00
Santana A. Zoila R., Telica	6	600.00	Vallejos A. Santiago, Larreynaga	4	400.00
Santana R. Faustino, Larreynaga	5	500.00	Varela V. Andrés, Larreynaga	3	300.00
Sevilla C. Leopoldo, León	6	600.00	Vargas H. Lorenzo, León	8	800.00
Sevilla Francisco, Telica	10	1,000.00	Vargas J. Pablo, Telica	3	300.00
Silva N. Antonio, Quezalaguaque	3	300.00			
Silva Virgilio, León	5	500.00			
Silva L. María, Larreynaga	2	200.00			
Solís J. José, Telica	8	800.00			
Solís N. Simona, Telica	2	200.00			
Solís C. Carmela, Telica	4	400.00			
Solís L. Salvador, Larreynaga	2	200.00			
Solís N. Francisco, Larreynaga	5	500.00			
Solórzano F. Coronado, La Paz C.	5	500.00			
Soto V. Andrés, Telica	4	400.00			
Tellería S. Gabino, León	4	400.00			
Téllez L. Samuel, León	4	400.00			
Torres D. Arsenio, Quezalaguaque	8	800.00			
Torres N. Medardo, Quezalaguaque	10	1,000.00			
Torres C. José Francisco, Quezalaguaque	6	600.00			
Torres S. Alberto, Larreynaga	1	100.00			
Torres U. Blanca, León	2	200.00			
Torres A. Melesio, León	6	600.00			
Toval M. Reynaldo, León	9	900.00			
Trujillo S. Gilberto, León	5	500.00			
Umaña M. Domingo, León	4	400.00			
Umaña José, León	4	400.00			
Urbina M. Mauricio, León	1	100.00			
Urbina T. Rodolfo, El Sauce	8	800.00			
Urbina R. Julián, Telica	3	300.00			
Uriarte R. Justo, León	10	1,000.00			
Uriarte Adela, León	4	400.00			
Valdivia J. Francisco, Telica	2	200.00			
Valdivia C. Rufino, Telica	2	200.00			
				1,692	169,200.00

(Continuará)

Ministerio del Trabajo**Reglamento De Seguridad
En Las Calderas**

Nº 46

El Presidente de la República,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o. del Art. 195 Cn., y Arts. 15 No. 1 y 364 del Código del Trabajo;

Decreta:

el siguiente

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD
EN LAS CALDERAS**

Art. 1—El presente Reglamento regula las medidas de seguridad que deben observarse en las Empresas y Talleres donde el uso de las calderas o generadores de vapor sea la fuente de energía.

Art. 2—Se entiende por calderas todo recipiente que tenga por objeto producir vapor de agua, a una tensión mayor que la atmosférica para emplearlo fuera de su generador.

De Los Locales

Art. 3—Toda caldera o generador de vapor debe peser sitio exclusivo y aislado dentro de la fábrica o taller y lejos del sitio de tránsito normal de trabajadores, sin tener relación directa con los centros de elaboración o transformación de materias primas.

Art. 4—Las paredes, pisos y techos del departamento de calderas, deberán estar contruidos con material incombustible. La distancia mínima del generador a las paredes será 0.70 mts. y de 0.80 mts. al techo, de la parte más alta de la instalación.

Art. 5—Las bases o cimentación del departamento de calderas, deberán estar contruidas con solidez y resistencia para soportar todo el peso de la caldera y sus vibraciones, chimenea y accesorios, sin sufrir deformaciones.

Art. 6—Los locales donde trabajen las calderas dispondrán de salidas que permitan la fácil evacuación de las personas que ocupen los lugares de trabajo.

Art. 7—Cuando el tamaño o la ubicación de la caldera así lo exija, se instalarán paralelas y escaleras de material incombustible y de superficie antideslizante para conseguir el acceso seguro a los lugares elevados que demanden la atención de la caldera.

Art. 8—Se prohíbe usar el local donde se encuentren las calderas como almacén de materiales no pertenecientes a éstas y en especial al almacenamiento de maderas y combustible cerca de los fogones o tiros de chimeneas.

De Las Calderas Y Sus Condiciones

Art. 9—Toda caldera debe llevar y contar con los siguientes datos y aparatos accesorios:

- A)—Tener fijada una placa metálica en donde se registre el nombre del fabricante, número de la caldera, año de fabricación, presión máxima y nivel mínimo de agua permisible
- B)—Y los accesorios siguientes: válvulas de seguridad, válvulas de cierre, manómetros de presión, indicadores de nivel de agua, grifos de nivel, tapones de fusibles y equipo de desagüe, en número, tamaño y ubicación que correspondan al tipo de caldera que está sirviendo.
- C)—La válvula de seguridad debe estar completamente libre a fin de asegurar su buen funcionamiento, en caso de exceso de presión.
- D)—Los tubos de nivel no deberán estar obstruidos, para leer exactamente la cantidad de líquido que existe en el generador y debe estar protegido con malla.
- E)—El manómetro deberá estar conectado a la cámara de vapor y su colocación deberá ser accesible para facilitar la lectura permanente de la presión.— Cuando el tipo de generador es vertical y grande deberá colocarse foco de iluminación.

Art. 10—Se prohíbe que trabajadores ajenos al trabajo en las calderas permanezcan en el local de éstas.

Art. 11—Será prohibido efectuar reparaciones o ajustes en las calderas o líneas de vapor mientras estén bajo presión.

Art. 12—Se prohíbe la rotura de los sellos de las válvulas de seguridad a menos de contarse con la autorización conjunta de las oficinas de la Sección de Seguridad Industrial del Ministerio del Trabajo y del Departamento encargado de la Prevención

de Accidentes del Instituto Nacional de Seguridad Social.

De Los Patronos

Art. 13—Es obligación de toda empresa donde funcionen calderas, llevar un libro diario en el que deben asentarse los siguientes datos: año, mes, turno, horario de turno, presión de vapor, purgas de turno, prueba de válvula de seguridad, dotación de desincrustante, consumo de combustible y firma del operador; y en general, todos los datos, observaciones, conservación y reparación de cada uno de los recipientes y las anomalías que se presenten en el día. En este mismo libro se anotarán las observaciones indicadas por el encargado de las inspecciones de calderas del Ministerio del Trabajo y del Departamento encargado de la Prevención de Accidentes del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Art. 14—Los patronos están obligados a suministrar equipo de protección a sus operadores tales como guantes; anteojos, sin costo; y trajes ligeros y zapatos apropiados, al costo, principalmente en donde se manipulan alimentos contaminables.

Art. 15—Los patronos deberán mantener a sus operadores en locales higiénicos bien iluminados, cómodos y en un ambiente de temperatura que no exceda mucho del medio ambiente. En las fábricas en donde la temperatura sea demasiado alta, como fundiciones, deberán dotarse en los lugares de mayor calor de aparatos que disminuyan la temperatura.

Art. 16—A los operadores que trabajan en las calderas los patronos están en la obligación de concederles de cinco a diez minutos de descanso, fuera del lugar sobre calentado, el término sobre cada hora de trabajo.

De Los Trabajadores

Art. 17—Los operadores o fogoneros a quienes corresponda están obligados:

- A)—A usar el equipo de protección que el patrón le proporcione.
- B)—A hacer la limpieza del equipo después de su turno.
- C)—A asentar en el libro diario que el patrón pondrá a su disposición, todos los datos y observaciones que se indican en el Art. 12.
- D)—A indicar y dar aviso al patrono o a su representante de toda anomalía que note en el funcionamiento de las calderas.

La Inspección E Instalaciones De Calderas

Art. 18—La inspección de las calderas en frío, la prueba hidrostática o la prueba de servicio podrá ser requerida por la autoridad del Trabajo y del INSS cada vez que lo crea conveniente.

Art. 19—El libro diario de que habla el Art. 12 de este Reglamento deberá estar a disposición de los Inspectores del Trabajo y del INSS en todo momento que sea requerido.

Art. 20—Los propietarios de toda caldera que actualmente funcione en el país o que en el futuro se instale, deberán presentar los datos y demás detalles de su construcción señalados en el Art. 9 del presente Reglamento a la Oficina de Seguridad Industrial del Ministerio del Trabajo y al Departamento de Prevención de Accidentes del Instituto Nacional de Seguridad Social y estos datos deberán satisfacer las normas establecidas que con respecto a seguridad de generadores se hayan dictado en el país constructor.

Estos datos deberán estar firmados por autoridad competente en materia de calderas del país de su procedencia o por su representante en este país.

Cuando se trate de calderas construidas en Nic. se exigirán los mismos requisitos anteriores, pero con las limitaciones que impone el medio industrial y cuando no alteren la seguridad de las mismas y las especificaciones del presente Reglamento.

Sanciones

Art. 21—En los casos en que la inseguridad de las instalaciones de los locales y calderas y en los que los patronos no faciliten a los operadores el equipo de protección personal, los Inspectores del Trabajo podrán ordenar la paralización temporal del trabajo de las calderas, hasta tanto no cumplan con las disposiciones de este Reglamento. (Art. 344 C.T.)

Art. 22—De conformidad con el Art. 343 C.T. y en los casos allí señalados las autoridades están obligadas a prestar auxilio necesario a los Inspectores del Trabajo, únicamente para que no se les impida el cumplimiento de sus funciones y para garantizar la ejecución de las disposiciones emitidas que se ordenen a los patronos.

Art. 23—Los operadores que no cumplan con las disposiciones del Art. 17 del presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo. Es entendido que esas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de orden civil o penal en que pudieran incurrir los infractores.

Art. 24—La Inspección General del Trabajo velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de lo que están obligadas a disponer las autoridades competentes sobre la materia que se reglamenta.

Art. 25—Caerá bajo las sanciones del Artículo 353 del C.T. cualquier infracción que haga de las disposiciones del presente Reglamento,

Transitorio.—El presente Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.

RAFAEL ANTONIO DIAZ,
Ministro del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21199—B/U Nº 904579—\$ 6.84

Once mañana veinte Febrero corriente, subastaráse local este Juzgado doceava parte de finca urbana situada esta ciudad, barrio «La Hoyada», linderos: oriente, Pío Tejada, calle enmedio; poniente, Inocente Fletes; norte, Dolores Correa de Fletes; sur, segunda calle sur.

Base: Seiscientos Córdoba.

Solicitante: Luisa Emilia López viuda de Gómez, guardadora de incapacitada Casimira Gómez López. Juzgado Civil Distrito.—Oranada, primero Febrero mil novecientos sesenta.—F. A. Cuadra L.—Edmundo Matus M., Srio.

3 2

Nº 21189—B/U Nº 911800—\$ 8.52

Diez mañana diecinueve Febrero año corriente, local de este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica situada cañada «El Zapote», jurisdicción pueblo Terrabona este Departamento, como de casa renta manzanas extensión, conteniendo café, de habitación y otras mejoras, lindante: oriente, predio de Juan Miranda, quebrada de por medio; occidente, sitio San Antonio de la Pita; norte, de José Angel Méndez, camino enmedio; y sur, Vicente Méndez.

Ejecuta: Isidoro Montoya Leiva a Juan Sequiera Orozco.

Base remate: Tres Mil Doseientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, uno Febrero mil novecientos sesenta.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, uno Febrero mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza, Srio

3 2

Nº 21044—B/U Nº 906683—\$ 8.00

Cinco tarde lunes veintidos Febrero próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Juzgado finca rústica cien manzanas, terreno propio, con casa tejas, pila, ojo de agua, situado comarca Barba del Tigre, jurisdicción San Rafael Sur, este Departamento, estos linderos: oriente, finca Barba del Tigre; poniente, Petronila Morales; norte, carretera a Masachapa; sur, Tastaloya, Río Jesús enmedio.

Véndese ejecución: Angela Mendoza de Sánchez contra Benjamín Castillo Borge, suma Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinte Enero mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 20934—B/U Nº 869850—\$ 7.60

Nueve antemeridianas dieciocho de Febrero corriente, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Los Talnites y La Pita, jurisdicción de San José, de este Departamento, compuesta de trescientas manzanas de superficie, cercada en todo

su contorno totalmente, contiene seis manzanas de cañón de azúcar, cuatro manzanas de chagüite y ocho manzanas de café y el resto totalmente empastado, contiene además dos casas, una de techo de tejas forrada con tablas, y la otra de barro, enchidas las paredes, limitada así: oriente, Manuel Tremiño Burgos; poniente, Concepción González y Cerro Pelón de Gustavo Loáisiga; norte, Concepción y Gregorio González; y sur, Dámaso Flores.

Ejecuta: Gustavo Loáisiga a Andrés Loáisiga C. Avalúo: Un Mil Córdobas netos.
Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, dos de Febrero de mil novecientos sesenta.—Corregidos—Secretaría—Pita—oriente—valen.—Nicasio Montiel, Srío. 3 1

Nº 21122—B/U Nº 878451—\$ 12 20

Nueve antemeridianas diecinueve Febrero corriente, subastaránse cuatro fincas rústicas situadas en la comarca de Tomatoyita, jurisdicción de Teustepe de este Departamento, las que describo así a) finca rústica como de treinta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Belarmino Amador y camino enmedio; poniente, Cleotilde Gutiérrez; norte, Pablo Jarquín; y sur, Saquiago Bermúdez. Cercada en contorno y empastada totalmente; b) finca rústica de treinta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Raimundo Amador; poniente, «La Ceiba», de Pedro Flores; norte, Raimundo Amador; y sur, Candelario Bermúdez. Cercada y empastada totalmente; c) finca rústica de dos manzanas de superficie, limitada así: oriente, casa de Georgina Ortega y camino real; poniente, Pablo Jarquín; norte, Raimundo Amador; y sur, Candelario Bermúdez. Cercado en todo su contorno y contiene una manzana de chagüite y el resto de millón; d) finca rústica de manzana y media de superficie, limitada así: oriente, Pablo Jarquín; poniente, Francisco y Fernando Amador; norte y sur, Gregorio Amador.

Ejecuta: Georgina Ortega a Belarmino Amador. Avalúo: Un Mil Córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, dos de Febrero de mil novecientos sesenta.—Corregidos—Tomatoyita—Raimundo—y—valen. Testado—pr—d—c—c—b—g—pr—no valen.—Nicasio Montiel, Srío. 3 1

Nº 21107—B/U Nº 853891—\$ 8.80

Once antemeridianas dieciocho corriente, subastaráse finca rústica «San Jorge» comarca El Zahino, jurisdicción Camoapa, este Departamento, de más de ciento veinte manzanas de superficie, limitada: oriente, Absalón Barquero; poniente, Juan Pablo Luna; norte, Absalón Barquero; sur, Humberto Pérez. Y en local este Juzgado.

Ejecuta: Alejandro Buitrago a José Inés Borge Díaz.

Avalúo: Seis Mil Cuatrocientos Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del tres de Febrero de mil novecientos sesenta.—Corregidos—Avalúo—Córdobas—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Secretario.

Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, tres de Febrero de mil novecientos sesenta.—Corregido—Febrero—vale.—J. Guzmán G., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20962—B/U Nº 868452—\$ 6.52

Carlos Corea, solicita Título Supletorio solar urbano situado Puerto de Corinto, mide ocho y media frente, igual de fondo y diecinueve cada lado, lindante: oriente, Petrona Paniagua; poniente, terreno nacional, ahora Sara Delgadillo y Rafael Espinoza; norte, terreno nacional, ahora Rodolfo D'Arbelles; sur, el solicitante.

Interesado opóngase legalmente,

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, once Enero mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

Nº 20933—B/U Nº 906635—\$ 9.00

La señora Engracia Escoto viuda de Mendoza, solicita Título Supletorio de un solar urbano parte occidental este pueblo, cuya medida y linderos son: oriente, cuarenta varas, calle enmedio, solares de Salomé López y Fidelina Alvarado; occidente, cuarenta y cuatro varas, terreno de Emilio Fitoria; norte, veintinueve varas, solar de Santos López; y sur, veintitres varas, calle en medio, solar de Francisca Vallejos.

Quien se crea con derecho, que se presente en término de ley.

Dado en Juzgado Local Civil.—Mateare, a veintitún día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. A. Isabá, Juez Local Civil—Ante mí, R. Fornos I., Srío.

Es conforme a su original.—Róger Fornos I., Srío 3 2

Nº 20942—B/U Nº 874365—\$ 8.88

Jesús María Moreno, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio finca rústica llamada Los Lirios, sitio San Francisco jurisdicción Pueblo Nuevo, contiene casa habitación, árboles frutales, lindante: oriente, llano libre; poniente, Pastor Midence; norte, sucesión Espinosas; sur, sucesión José Oyes y Felipe Moreno. Finca La Chiripa, sitio Tranqueras, jurisdicción Pueblo Nuevo, doscientas manzanas, contiene casa, lindante: oriente, sucesión Francisco López y otros; poniente, La Guaruma de Fabián Acevedo y sucesión de Juan Jesús Moreno; norte, sucesión de los López y Juan Jesús Moreno; y sur, Fabián Acevedo y los Espinosas.

Estímalos: Dos Mil Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado juzgado Civil Distrito por Ministerio Ley.—Estelí, nueve mañana nueve Enero mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 21051—B/U Nº 889554—\$ 7.44

Juana Lara viuda de Echaverri, domicilio Santa Teresa, solicita Título Supletorio, finca rústica de tres manzanas y media de cabida, situada en «Las Delicias de Ochomogo», jurisdicción Santa Teresa y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Finca de exponente y camino público; Poniente, Nazaria Carrillo; Norte, Salvadora Carrillo, río de por medio; y Sur, finca «San Antonio».

Opóngase término legal.

Juzgado del Distrito para lo Civil; Jinotepe, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Roman.—Leonidas Sanches, Srío.

3 2

Nº 21050—B/U Nº 875222—\$ 6.92

Rubén Sanabria Centeno, Jalapa, pide título Supletorio propiedad ubicada Montecitos, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cultivada pastos naturales, cercas alambre tres h'los propios excepto estado Oriental, limitado; Norte, Gonzalo Herrera, mediando camino a la Quemazón; Sur, Joaquín Paguaga; Oriente Victoriano Bellorín hijo; Occidente, comuneros sitio libre.

Valórala un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, siete Enero mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 21034—B/U Nº 863618—\$ 6.16

Juana Picado, solicita Título Supletorio Finca urbana jurisdicción Potesí, mide y linda: Norte, se-

tentisiete varas; Antonio Zapata; Sur, setentisiete varas., Rumaldo Villarreal; Oriente, setentiocho varas, Manuel Villarreal; y poniente, setentiocho varas, calle pública.

Oposición término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece de Enero de mil novecientos sesenta.—Dora María Aguirre. Ch. Sria. 3 2

Nº 21025—B/U Nº 875235—\$ 6.84

José Francisco Rizo. Jalapa, pide Título Supletorio finca ubicada río arriba aquella jurisdicción, sesenta y siete manzanas extensión, cultivada café, guineos y escombros, limitada: norte, Francisco Castellón; sur, Antonio Jarquín; oriente, Efraím Osorio y Valerio Hernández; occidente, terreno libre.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, ocho Enero mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

Nº 21020—B/U Nº 783783—\$ 5.28

Manuel Larios Castillo, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas extensión, lindante: oriente, Modesta Mora de Morales; occidente, Virgilio Palacios; norte y sur, José Mora.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srio. 3 2

Nº 21019—B/U Nº 783782—\$ 5.76

Anselmo Reyes Gómez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, ocho manzanas extensión, lindante: oriente, Gordiano Herdocia; occidente, mediando camino, José Jesús Hernández; norte, Antonino Rueda; sur, José Dolores Baldano.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srio. 3 2

Nº 20963—B/U Nº 877677—\$ 6.00

Juana Ramos Zapata, solicita Título Supletorio predio urbano Larreynaga, León, solar treinta por setentidos varas, lindante: oriente, mediando camino, Napoleón Páiz; poniente, Vicente Ruiz; norte, Juan Torres Castellón; sur, línea férrea León-Sauce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Enero mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 21033—B/U Nº 863597—\$ 4.68

Juana Morales pide título supletorio, lote terreno, situado San Isidro jurisdicción Rivas, limitado: oriente, poniente, norte: Erasmo Holmann Morris; sur, calle.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M. 3 2

Nº 21032—B/U Nº 863605—\$ 6.00

Manuel Joaquín Avendaño solicita Título Supletorio en unión hermanos Félix, Victoriano, Simón Avendaño, finca rústica jurisdicción Tola, tres manzanas, limitada; norte, Alfonso Llanes; sur, Alfonso Duarte; oriente, Andrea Solís; poniente, Francisco Obando. Terreno propio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 21031—B/U Nº 863604—\$ 5.40

Humberto Fonseca Martínez, solicita Títulos Supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, manzana y cuarto extensión, limitada: oriente, Lorenza Martínez; poniente, Rodrigo Martínez; norte, Eleazar Ortíz; sur, sucesión Pedro Martínez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 21037—B/U Nº 863638—\$ 6.72

Segundo García Cortez unión Jacinta García Bustes, Julio, Cirilaca, Reyes todos García Cortez, solicita, Título Supletorio fincas rústicas jurisdicción Tola, tres cuartos manzana, limitada; Oriente, Poniente, Pedro Joaquín Ugarte; Norte, calle; Sur, Encarnación Palma.

Doce manzanas, limitada; Oriente; Sur, sucesión Teodoro Bustos; Norte, Agustín Solís, Terencio Martínez; Poniente, Quebrada El palmar.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 21021—B/U Nº 853925—\$ 6.50

Abraham Daniel hijo Erinda y Berta Noguera Medranos solicitan título supletorio, finca rústica esta comprensión linda oriente, Elia Medrano poniente Concepción vinda de Uriarte y Salvador Monterrey norte, camino Santa Fé, y sur, Dolores Talavera. Apréciando doscientos Córdoba, oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil Nandaime, dieciocho de Enero mil novecientos sesenta.—José Alej. Cruz. Srio. 3 2

Nº 21089—B/U Nº 878053—\$ 7.80

Rosalina Ortega, oficios domésticos, domicilio Puerto Momotombo, solicita Título Supletorio solar con casa de tejas, forrada con tabla, ubicado Puerto de Momotombo esta jurisdicción, estos linderos: norte, predio Margarita Mairena; sur, calle en medio, predio Gregorio Orozco; oriente, Gonzalo Sandoval; poniente, Sara Picado.

Tiene poseerlo un año.

Estímalo en Doscientos Córdoba.

Son propias todas las cercas, mide cuarenta y ocho varas por lado.

Quien crea tener derecho, opóngase en término de ley.

Dado Juzgado Local.—La Paz Centro, veinte de Enero mil novecientos sesenta.—Julio Saavedra, Juez Local.—O. Berríos O., Srio. 3 1

Nº 21134—B/U Nº 868916—\$ 6.16

Eugenio Centeno Sandoval, solicita Título Supletorio lote terreno rústico seis manzanas terreno situado jurisdicción Villanueva, comarca «Las Pilas», lindante: norte, camino en medio, Claudina Andino; sur, encajonada en medio, Lorenzo Velásquez; oriente, Juan D. Montoya; poniente, camino en medio, Modesto Roquez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintuno Enero mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaría. 3 1

Nº 21133—B/U Nº 895656—\$ 6.00

Salomé Avellán, pide Título Supletorio finca urbana situada Rivas, limitada: oriente, Julia García Castillo, María Teresa Morice, Juan José Jácamo y otros; poniente, Agustín Vanegas, Salomé Avellán; norte, Calle Pineda; sur, calle Condega.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. — O. García M.

3 1

No 21129—B/U No 895652 — \$ 576

Antonio Castillo, solicita Título Supletorio propiedad rústica cinco manzanas, situada jurisdicción Belén, estos linderos: norte, Francisco Aguilar; Julia Pérez; sur, Salomé Avellán; oriente, Francisco Luis Aguilar; poniente, Salomé Avellán, Francisco Aguilar.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Enero mil novecientos sesenta.—Dora María Aguirre Ch., Secretaria.

3 1

No 21120—B/U No 868922—\$ 6.72

Carlota García Lira, solicita Título Supletorio un solar barrio La Libertad esta ciudad, que estima en Dos Mil Córdoba, lindante: norte, calle media, el de Manuela García, oriente, el de Julia Cáceres; sur, el de Juan Abel García y Antonio González; y poniente, de Ramos Hernández.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

No 21119—B/U No 863759—\$ 5.52

Juana Francisca Bustos, pide Título Supletorio finca urbana situada Belén, limitada: oriente, Carmen Collado, calle en medio; poniente, Juan de Dios Molina; norte, sucesores Francisco Avendaño; sur, Teodora Cortés

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.— O. García M.

Nota: Testado—calle en medio—no vale.

3 1

No 21118—B/U No 863760—\$ 4.80

Casta Brizuela, pide Título Supletorio finca urbana situada Belén, limitada: oriente, calle; poniente, testamentaria Cornelio Vanegas; norte, Peregrina Carcache; sur, testamentaria Jorge Espinosa.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve. — O. García M.

3 1

No 21116—B/U No 863758—\$ 6.56

José Hilario Alvarado, solicita Título Supletorio finca rústica cantón Los Cerros esta ciudad, ocho manzanas extensión, contiene casa, chagüite, huertas, terreno propio, no es ejidal ni nacional, limitada: oriente, José Ángel Solís y José Barillas; poniente, Modesto Rodríguez; norte Gregorio Almanza; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Dora María Aguirre Ch., Secretaria.

3 1

Declaratorias de Herederos

No 21041—B/U—No 906684—\$ 5.00

Orlando Darío Guerrero, presentóse este Despacho solicitando declarésele universal heredero, en unión de Angela del Socorro, María del Carmen, Alicia Dominga y Alba

Nubia Guerrero Martínez, de su madre señora Mercedes Martínez de Guerrero.

Indicó como bien sucesión predio urbano en barrio Cementerio Nuevo de esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente por cincuenta de fondo, con casa en forma de cañon, de nueve varas, lindante: Oriente, Víctor Vidaurre; Occidente, Paubla Araica; Norte, Ignacia Hernández; Sur, Medardo Vargas.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Dado: Juzgado 1o. Civil distrito.—Managua, diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S.

1

No. 21046—B/U No. 868523 \$3.52

Manuel Gregorio Salazar Corea, solicita declaratoria herederos, todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Joaquín Corea, consistente: casa y solar urbanos situados barrio San José La Montaña esta ciudad, mide ochenta y una varas en cuadro, linda: Oriente, Rosario Centeno; Poniente, calle en medio, plazuela Iglesia San José; Norte, Máximo Cano; Sur, José Tercero.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, enero catorce mil novecientos sesenta.—Lea Rivera Láinez, Secretaria.

1

No. 21049—B/U No. 870110 \$3.50

Hugo Zepeda Meza, pide se le declare heredero ab-intestado, bienes, derechos, acciones su difunta madre Marcelina Meza de Zepeda, unión hermanos: Carlota Estrada Meza, Yelva Zepeda Meza, Roger Zepeda Meza, y Nuvia Zepeda Meza. Bienes hereditarios: casa solar esta ciudad lindante: Norte, Enrique Chávez; Sur, Adriana Zavala; Este, Simeón Sandoval y Oeste, Raul Lovo, calle en medio.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, doce enero mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza S., Secretario.

1

No 21172—B/U—No 906741—\$ 5.00

Josefa Enriqueta Fernández, mayor edad, soltera, oficios domésticos, vecina San Marcos, solicita que en unión de Hernaldo, Félix Pedro, José Dolores, Josefina, María y Eudomilia Fernández, se les declare herederos de los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su difunta madre Josefa Dolores Fernández, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de San Marcos.—Bienes sucesión: casa y solar en

San Marcos, de veinte varas de frente por cuarenta de fondo el solar; la casa de seis varas por siete, en mal estado.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe uno Febrero mil novecientos sesenta.—Víctor Román, Juez Distrito.—Leonidas Sánchez, Secretario. 1

Citaciones de Procesados

No. 10

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Petronilo o Danilo Mercado, de calidades Ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación en la persona de la menor Angela Teresa García, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de La Concepción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, catorce de enero de mil novecientos sesenta.—Lineado—Distrito.—Vale.—Dr. R. Tablada Moncada, Juez de Distrito.—Cielo Ruiz Casco, Sria. 1

No. 5

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Pastor Moreno Aráuz, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y negociante y residente en el Valle El Espinal, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Feliciano López, quién fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dapo en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, once de enero de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Ade-la María Guillén M., Sria.

AVISOS

Nº 21102—B/U Nº 906721—¢ 6.50
Antonia Medina de Portillo, por el presente cartel doy aviso a los que tuvieren interés, que se ha habierto la sucesión del señor don José Adán Portillo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telpaneca, Departamento de Madriz, siendo la suscrita albacea de dicha sucesión.

Telpaneca, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta.—(f) Antonia Medina de Portillo. 3 3

Nº 21170—B/U Nº 906747—¢ 6.40

El señor don Adán Palacio, solicita se le repongan sus 2 títulos de acciones Nominativas de Capital de la Serie «E», Nos. 1738 y 1740 de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, que se le han extraviado.

Quien crea tener derecho a reclamo, opóngase término legal.

Managua, D. N., 2 Febrero de 1960.

RIGOBERTO REYES ROJAS
Vice-Gerente.

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de éliseés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.